



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2011-ACSS
Santiago de Surco

18 AGO 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3005-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 895-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 804-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de modificación del último párrafo del Artículo Primero y dejar sin efecto el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS que aprueba la Afectación en Uso de terrenos de propiedad municipal a favor de la Ex Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE (hoy Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

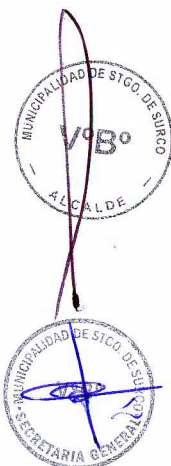
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS de fecha 30.06.2011, se aprobó la Afectación en Uso, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, de los siguientes terrenos:

- Mz. G, lote 08 Calle Oeste, Urb. Los Álamos I Etapa, con un área de 840.00 m2, inscrito en la Partida N° 11066308;
- Jr. Los Poetas Mz. J, Lote 19 Urb. Los Álamos de Monterrico VII Etapa, con un área de 1067.00 m2, inscrita en la Partida N° 11452540;
- Jr. Las Cantutas Mz. I', Lote 30, Urb. Casuarinas Sur I Etapa, con un área de 453.50 m2., inscrito en la Partida N° 11447870;
- Urb. Las Casuarinas Baja Mz. A, Lote 16, Jr. Madre Selva Cuadra 4, altura Cdra. 3 Jr. Las Jacarandas, con una extensión de 567.26 m2, inscrito en la Partida N° 11722304, distrito de Santiago de Surco;

Que, asimismo se estableció que, los terrenos antes citados son entregados, por el plazo de 10 años renovables, a cambio del terreno de 4,169.90 m2, pertenecientes a la Mz. D-4 de la Urb. Prolongación Benavides II Etapa, que fueran ocupados por esta Corporación Municipal y cuya entrega ha sido dispuesta por el 53° Juzgado Civil de Lima, en el Proceso de Interdicto de Recobrar que la AATE ha interpuesto contra esta Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 804-2011-GAJ-MSS del 17.08.2011, señala que conforme a los documentos que en copia se acompañan con fecha 16.08.2011, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento ordenada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, la misma que fue suspendida luego de las conversaciones sostenidas con los representantes de la AATE presentes en dicha diligencia, quienes señalaron la necesidad que se amplíe el plazo de la Afectación en Uso aprobadas a través del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS, teniendo en cuenta que el plazo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS que aprobó la Afectación en Uso indicada, fue por un plazo de 30 años, por lo cual consideraban pertinente que se debe modificar el plazo aprobado;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que el Artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, las Afectaciones en Uso son a plazo determinado o indeterminado, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, por lo que en atención a lo señalado por la AATE en las reuniones efectuadas, resulta viable se establezca un plazo mayor al aprobado a través del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS, el mismo que puede establecerse en 30 años renovables conforme a las necesidades de las actividades que la AATE pueda desarrollar en los terrenos comprendidos en la Afectación en Uso;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 101 -2011-ACSS

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS, respecto a la zonificación de los terrenos Afectados en Uso, resulta viable dejar sin efecto dicho artículo, por cuanto la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo - AATE, ejecutará las edificaciones correspondientes en los terrenos Afectados en Uso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, resultando factible que a través de esta vía, se disponga la modificación del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS, en cuanto al plazo de duración de la Afectación en Uso de los terrenos señalados en el Artículo Primero de dicho Acuerdo, por un plazo de 30 años y la derogación del texto del Artículo Tercero, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones proceda aprobar el mismo;

Que, mediante Memorándum N° 895-2011-GM-MSS del 17.08.2011, la Gerencia Municipal señala, que se debe elevar la propuesta, al Concejo Municipal, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 804-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 56° numeral 2) 59°, 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el último párrafo del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS del 30.06.2011 en el siguiente término:

ARTÍCULO PRIMERO. – (...)

*“Queda establecido que los terrenos antes citados son entregados, por el **plazo de treinta (30) años renovables**, a cambio del terreno de 4,169.90 m², pertenecientes a la Mz. D-4 de la Urb. Prolongación Benavides II Etapa, que fueran ocupados por esta Corporación Municipal y cuya entrega ha sido dispuesta por el 53° Juzgado Civil de Lima, en el Proceso de Interdicto de Recobrar que la AATE ha interpuesto contra esta Corporación”.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS del 30.06.2011.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 69-2011-ACSS del 30.06.2011, los mismos que mantienen su plena vigencia.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOKA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHBG/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE